

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOSRIUS, A FAVOR DE LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRÍUS, CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES

Dosrius, en fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. ANTONIA PÉREZ RAMÍREZ concejala de Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO DE DOSRIUS.

Por otro, el Sr. JOSEP VALENTÍN GARCÍA GUTIÉRREZ, en su calidad de presidente de la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en virtud de ello

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Dosrius para 2022, tiene consignación por importe de 8.000 euros en su partida 24-2310-48002, para atender la financiación del proyecto / actividad "actividades sociales", de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en los artículos 10 y 15 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Dosrius.

II.-CRUZ ROJA elaborará una memoria del proyecto / actividad, que incluye las actividades de la entidad entre 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022. En la misma se refleja un presupuesto total de gasto previsto por importe de 8.000 euros.

III.- Con fecha 17 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local ha aprobado la concesión directa de una subvención por importe de 8.000 euros destinada al proyecto / actividad "actividades sociales".

IV.- La concesión de esta subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos del 39 al 41 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2022 y en la ordenanza general de subvenciones de Dosrius.

V.- Que la Cruz Roja, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

VI.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, la prevención y reparación de daños ocasionados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariedad, Unidad, Universalidad, y Imparcialidad.

VII.- Que entre el Ayuntamiento de Dosrius y la asamblea local de la Cruz Roja y de interés mutuo para coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

VIII.- Que al amparo del RD 415/1996, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y de los estatutos de la misma, sobre el trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una entidad ideal para contribuir al desarrollo de la política de seguridad y reparación del Ayuntamiento de Dosrius.

Visto lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Dosrius a favor de Cruz Roja en Argentona - Dosrius-Òrrius, para la financiación de las actividades sociales.

SEGUNDA. - ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y FINANCIACIÓN

CRUZ ROJA ARGENTONA DOSRIUS ORRIUS se compromete a la realización de las siguientes actividades en el ámbito de servicios sociales:

1. Realizar una campaña publicitaria para la captación de voluntarios y realizar su encuadre como voluntarios de la Cruz Roja.

2. Capacitar el voluntariado en los diferentes ámbitos para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.

3. Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

- Atención a las demandas puntuales de emergencia social con los recursos humanos y materiales de los que dispone la entidad. (Personas mayores, personas con disminución, etc)
- Participar, dentro de los Planes de emergencia municipal, en la articulación de mecanismos de intervención y localización de recursos logísticos y sanitarios, como apoyo a los recursos municipales. Desarrollar acciones de concienciación de la población y de reducción de la vulnerabilidad en situación de catástrofes y emergencias sanitarias.
- Distribución de alimentos, dentro del "Programa de Ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas FEAD complementado con productos frescos o provenientes de compras u otras donaciones, financiado por el Fondo Europeo, dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad social a la población, de acuerdo con los criterios de asignación establecidos por (Servicios Sociales Básicos de Dosrius y Cruz Roja).

Esta distribución se realizará en el Rebost ubicado en las dependencias que el ayuntamiento de Dosrius tiene cedido a Cruz Roja en Canyamars y cuanto sea a domicilio estará limitado a un máximo de 10.

- Participar en campañas, iniciativas solidarias y proyectos de cooperación para el desarrollo que se acuerden.
- Ayudas de alimentación, a familias en dificultad económica y de acuerdo con los criterios de asignación establecidos conjuntamente (Servicios Sociales Básicos de Dosrius y Cruz Roja).

- Ayudas de productos de Parafarmacia (Pañales), dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad social a la población, de acuerdo con los criterios de asignación establecidos por Servicios Sociales Básicos de Dosrius y Cruz Roja.
- Cualquier otra actividad, programa o servicio que se pueda desarrollar de mutuo acuerdo con el ayuntamiento.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 8.000 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

CUARTA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Anualidad	Destinación	importe
2022	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES	8000€

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la actividad para la que se solicita la ayuda y se establece como plazo de ejecución de la actividad lo que va desde el 01 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, el cumplimiento se deberá acreditar:

- a) No estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la cláusula octava de este convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Dosrius la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

SEXTA. - ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO

Se podrá solicitar un anticipo de la subvención (hasta un máximo del 70%) cuando la entidad justifique por escrito sus dificultades para afrontar los primeros gastos. El anticipo podrá ser solicitada como máximo hasta el 30 de septiembre del año de firma del convenio.

El pago de la subvención se realizará por el total de la subvención (cuando no se haya solicitado adelanto) y por el resto del importe de la subvención (cuando se haya solicitado adelanto) una vez efectuada la justificación por parte de la entidad beneficiaria, que deberá hacerse siempre dentro de los plazos y condiciones marcados para la misma y que se explicitan en el presente convenio.

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la técnica del área o persona en quien delegue. Cualquier trámite relacionado con esta subvención se gestionará a través de dicho órgano gestor.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2023. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de los gastos que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detalladas, con un máximo de un 30% de empleo y estructura y un 70% en alimentos, ya la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, indicando importe o procedencia.

Los modelos para la justificación se pueden encontrar en la web del Ayuntamiento de Dosrius, www.dosrius.cat

NOVENA. - INFRACCIONES

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Título III y IV de la ordenanza general de subvenciones de Dosrius y el artículo 40.12 de las bases de ejecución del presupuesto municipal2014.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realizan las conductas tipificadas.

3. Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no debidamente justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y se justifique su financiación, como máximo a 31 de marzo de 2023

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en fecha 24 de diciembre de 2009 y vigente hasta su modificación o derogación, las bases de ejecución de presupuesto municipal y demás legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que , en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales del que es responsable la otra parte, se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos -las exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines diferentes a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el tratamiento (Anexo I) y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidas en su totalidad o devueltos a la parte que sea responsable de las mismas, o en el fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en que estos datos puedan constar.

DECIMOTERCERA.- El ayuntamiento de Dosrius y CRUZ ROJA, velarán por el buen funcionamiento de los proyectos y el seguimiento de este Convenio. Para tal fin, constituirán una comisión de seguimiento, que se deberán reunir como mínimo 1 vez al año o siempre que una de las partes lo considere oportuno. La Comisión constará de la siguiente composición:

Por parte del ayuntamiento de Dosrius:

- La alcaldesa Silvia Garrido Galera o persona en quien delegue.
- La concejala de Servicios Sociales o persona en quien delegue
- La técnica referente de servicios sociales o persona en quien delegue.

Por parte de la asamblea local de la Cruz Roja:

- El Presidente de la asamblea local de la Cruz Roja o persona en quien delegue.
- El técnico referente de la asamblea local de la Cruz Roja.

Ambas partes reconocen esta Comisión como válida para realizar funciones de seguimiento, coordinación y contro.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio

Por el ayuntamiento :

Por la entidad:

La concejala de Servicios sociales y sanidad

El presidente de la Asamblea

Local de la Creu Roja a Argentona –Dosrius

Antonia Pérez Ramírez

Josep Valentí García Gutiérrez

El secretario del ayuntamiento

Sergi de Diego Mas